



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios personales como apoyo en las actividades asistenciales/operativas, que implica la gestión contractual y convencional del Centro Agroempresarial y Acuícola
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se debe contratar un Técnico Profesional, Técnico Laboral o Técnico en el núcleo básico del conocimiento en Administración, Ingeniería, Derecho o Contabilidad conforme a la necesidad del Centro de Formación, o sus alternativas de formación, según la tabla de honorarios.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia relacionada de mínimo 15 meses en Contratación Estatal
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$24.720.000.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.545.000) b) Diez pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025 por valor de DOS MILLONES TRESCISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.317.500.00) cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses y Veinte (20) días. sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.
SUPERVISOR:	Profesional grado 02 del Centro Agroempresarial y Acuícola o quien designe el Subdirector d Centro.
ORDENADOR DEL GASTO:	Jorge Luis Daza Acosta – Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004, en su artículo 4º, numeral 23 establece que, el Director General del SENA tiene dentro de sus funciones “Crear Comités, Grupos internos de trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, coordinación y funciones”. Con fundamento en lo anterior, mediante Resolución No. 442 expedida el veintinueve (29) de marzo de 2005, se crearon los Grupos de Apoyo Administrativo, que tienen como objetivo principal la ejecución de los procesos de presupuesto, pagaduría, contabilidad, contratación y compras, mantenimiento, servicios generales, almacén e inventario, bajas de bienes inmuebles y que actualmente no cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades del Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos misionales, de soporte, estratégicos y de evaluación definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.

El grupo interno de Trabajo del Centro Agroempresarial y Acuícola, cuenta con once (11) profesionales, técnicos (5) técnicos y seis (6) asistenciales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2025, se hace necesario contratar una (1)



persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2025, para realizar entre otras las actividades relacionadas con el apoyo técnico actividades asistenciales y operativas en la actividad contractual del Centro Agroempresarial y Acuícola de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato. Con ello, se busca fortalecer la ejecución eficiente de los procesos asistenciales y operativos derivados de la gestión contractual y convencional.

El Centro de Formación para dar cumplimiento a los compromisos institucionales, debe garantizar el inicio de los procesos contractuales para la compra de bienes, servicios y obras entre los cuales se encuentran rubros específicos como materiales de formación, otros materiales y suministros, adecuaciones y mantenimientos de bienes muebles e inmuebles, elementos de protección, entre otros requeridos por las diferentes dependencias con el propósito mantener el normal funcionamiento y lograr una eficiente ejecución de los recursos asignados desde la Dirección General. De acuerdo con lo establecido la Resolución de apertura presupuestal No 1-00001 de 2025 por la cual se distribuye el presupuesto de SENA para la presente vigencia fiscal, al Centro Agroempresarial y Acuícola, le fueron asignados recursos para la contratación y consolidación de un equipo interdisciplinario, conformada por personas naturales con habilidades, que brinde apoyo en las diferentes actividades asistencias/operativas, que implica la gestión contractual y convencional del centro de formación basados en los principios de planeación que regulan la contratación Estatal.

Actualmente, el Centro Agroempresarial y Acuícola cuenta con dos (2) sedes ubicadas de la siguiente manera: Una (1) en el Municipio de Fonseca (Sede Centro Agroempresarial y Acuícola) y una (1) en la Ciudad de Riohacha. El Centro de Formación, en los últimos dos años ha suscrito 70 contratos de bienes y servicios, por lo que, es indispensable contar con la contratación de personal idóneo que apoye los trámites de la gestión administrativa, la entrega de informes y demás requerimientos derivados de los procesos de contratación de bienes y servicios que se ejecutan en el Centro de Formación.

Tabla 1. Contratación de Bienes y Servicios

Contratos Bienes y Servicios	Cantidad
2023	32
2024	38
Total, promedio	70

El Centro Agroempresarial y Acuícola contribuye a través del presente contrato, a la consecución de los logros establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 parte general No 2. Seguridad humana y justicia social – Catalizadores inciso c. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida en el numeral 5. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo y en el Plan de Acción del



SENA 2025 en los numerales 4.2. DIMENSIÓN: Direccionamiento Estratégico y Planeación Política: Compras y Contratación Pública tema: Contratación oportuna de necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades del Centro de Formación, la Subdirección del Centro Agroempresarial y Acuícola - SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de apoyo técnico para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de diez (10) meses y veinte (20) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del ocho (8) de abril de 2021 en su artículo 3º: “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. Así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del siete (7) de julio de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira a la fecha no cuenta con personal de planta para ejecutar las obligaciones descritas en el presente documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroempresarial y Acuícola de Regional Guajira, la opción legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 del numeral 3º de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones:

2.1 Obligaciones Generales del Contratista

2.1.1 Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2.1.2 Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del



- contrato.
- 2.1.3 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
 - 2.1.4 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo, y que, se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
 - 2.1.5 Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
 - 2.1.6 Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
 - 2.1.7 Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
 - 2.1.8 Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
 - 2.1.9 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
 - 2.1.10 Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
 - 2.1.11 Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
 - 2.1.12 Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 artículo 1° párrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - 2.1.13 Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
 - 2.1.14 Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las



- consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.15 No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
 - 2.1.16 En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
 - 2.1.17 Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
 - 2.1.18 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
 - 2.1.19 En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato.
 - 2.1.20 El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes.
 - 2.1.21 El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
 - 2.1.22 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
 - 2.1.23 El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o



discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.

- 2.1.24 Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.
- 2.1.25 Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción.
- 2.1.26 Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
- 2.1.27 Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato.
- 2.1.28 Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley.
- 2.1.29 Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente.
- 2.1.30 Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.
- 2.1.31 Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.
- 2.1.32 Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas:

- 2.2.1. Apoyar los trámites de comunicaciones, archivo y de gestión documental asociados al proceso de gestión contractual y convencional.
- 2.2.2. Realizar los reportes e informes asociados a la contratación del centro de formación: SIRECI, DIARI, Ley de emprendimiento, y demás de ley, o requeridos a la Coordinación Administrativa, incluidos los convencionales.
- 2.2.3. Apoyar el registro de los contratos y convenios en el RUES de Confecámaras.
- 2.2.4. Diligenciar, mantener actualizado y gestionar el registro de la contratación de bienes y servicios en el aplicativo Blackbox.
- 2.2.5. Apoyar el diligenciamiento y mantener actualizado, el aplicativo dispuesto en la entidad para el registro de la actividad contractual y convencional.
- 2.2.6. Proporcionar información para la elaboración de los indicadores de gestión y respuesta a los requerimientos de otras coordinaciones, áreas, dirección general, entes internos y externos de control.
- 2.2.7. Elaborar las actas de reunión requeridas, así como, la custodia de estas.
- 2.2.8. Apoyar la logística y documentación del Comité de Contratación y Convenios cuando este sesione.
- 2.2.9. Fomentar el uso de los formatos, listas de verificación, procedimientos, instructivos y documentos dispuestos en el SIGA para la Gestión Contractual y convencional.
- 2.2.10. Brindar atención telefónica y presencial a los grupos de valor en materia contractual y convencional tanto internos como externos.



2.2.11. Tramitar y gestionar la completitud de los expedientes contractuales, convencionales y el cierre de estos en el SECOP I, SECOP II y TVEC.

2.2.12. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por el supervisor del contrato.

2.3 Obligaciones del SENA

2.3.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.

2.3.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.

2.3.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.3.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

2.3.5 Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.6 Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015.

2.3.7 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato.

2.3.8 Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

2.3.9 Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a del artículo 2º de la Ley 1562 del once (11) de julio de 2012.

2.3.10 Afiliar al CONTRATISTA al sistema General de Riesgos Laborales a través de la aseguradora de Riesgos laborales, en los términos del literal a del artículo 2º de la Ley 1562 del once (11) de julio de 2012.

2.3.11 Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

2.3.12 Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato.

2.3.13 Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP.

2.3.14 Verificar y aprobar la garantía constituida por el CONTRATISTA.

2.3.15 Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como



salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará cargo del Profesional Grado 02 del Centro Agroempresarial y Acuícola, o quien asigne el Subdirector del Centro de Formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **NICOL SARAY FUENTES BARROS**_se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD: Nicol Saray Fuentes Barros Identificación 1.118.875.197 Expedida en Riohacha				FORMACIÓN ACADÉMICA		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos, para el perfil de Apoyo Contratación				CUMPLE		NO CUMPLE
				X		
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Resguardo indígena wayuu okochi	10/01/2022	31/07/2023	18	21	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
					X	
	TOTAL, EXPERIENCIA		18	21		

13.2 Estudio de la Oferta.



La H. Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **NICOL SARAY FUENTES BARROS**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 6179304	KEVIN RACERO MARTINEZ	Prestación de servicios técnicos para apoyar las actividades administrativas en la actividad contractual del Centro Agroempresarial y Acuícola	263 días	19.650.000 mensualidades vencidas	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.	Carlos Mario Villar Rodríguez	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para brindar apoyo en los procesos	178 días	23.733.333	Contratación Directa



5187064 de 2023		contractuales adelantados en la oficina de contratación de bienes y servicio del Centro Agroempresarial y Acuícola.		mensualidades vencidas	
CO1.PCCNTR. 3234255 de 2022	Carlos Mario Villar Rodríguez	Prestación de los servicios personales, de apoyo a la gestión contractual de los procesos de contratación del Centro Agroempresarial y Acuícola	345 días	32.877.844,5 mensualidades vencidas	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el cuatro (04) de febrero de 2025.


JORGE LUIS DAZA ACOSTA
Subdirector Centro Agroempresarial y Acuícola

Proyectó: Carmen Virginia García Sierra
Cargo: Profesional de Planeación – 449524.


Revisó: María de los Santos Daza Benjumea
Cargo: Profesional G08 441010.